guas mas arriba de la boca inferior de la isla de

Art. 2.° La isla de Yauretá queda perteneciendo al territorio paraguayo, y al argentino la de Apipé. Las demás islas firmes ó anegables pertenecen al territorio á que sean mas adyacentes.

Art. 3.° Queda estipulado como condicion especial de este tratado la comunicación franca entre las villas de la Encarnación del Paraná y San Borja del Uruguay para los correos paraguayos y bra-sileros con las escoltas necesarias para su res-

Art. 4.º El rio Paraguay pertencee de costa a costa en perfecta soberanía à la República del Paraguay hasta su confluencia en el Paraná.

Art. 5.º La navegacion del rio Bermejo es perfectamente comun á ambos Estados.

Art, 6.º La orilla terrestre desde la embocadura del Bermejo hasta el rio del Atajo es territorio neutral en la latitud de una legua, de conformidad que las Altas partes contratantes no podrán hacer allí acantonamientos militares, ni guardias policia-les, ni aun con el intento de observar á los bár-

baros que habitan esa costa. Art. 7.º La Confederación concede á la República la libre navegacion de su pabellon por el rio Parana y sus afluentes, otorgándole todas aquellas franquicias y ventajas que los gobiernos civilizados unidos por tratados especiales de comercio se conceden unos á otros: no detendrá, ni impedicá, ni impondrá derechos sobre el curso de ninguna expedicion mercantil que tuviese por objeto pasar por el territorio finvial ó terrestre de la Confederacion á puertos paraguayos, ó de estos á cualquiera otros extrangeros sin sujetarlos á fiscalizaciones, gabelas, rebuscas, desatamientos de bultos &c., &c., que á la vez que incomodan al comercio, lo aniquilan, alarmándolo y ahuyentándolo de frecuentar las vias mas productivas.

En los mismos términos del artículo anterior la República concede al pabellon argentino la libre navegacion del Paraguay y sus affuentes, y el transito libre por su territorio terrestre.

Art. 9.º Queda bien entendido que ambes Estados estan en su derecho para dictar los reglamentos que creyeren convenir para evitar en los tránsitos el contrabando, proveer a su seguridad ac., con entera reserva del uso legitimo de su perfecta soberanía en el territorio fluvial que no esté limitado por el derecho universal ó tratados expresos.

Art. 40. La Confederación dará libre tránsito por el Paraná á otros pabellones extrangeros tan luego como haya hecho los arreglos que él demanda.

Art. 41. El Gobierno de la República del Paraguay, de acuerdo con el de la Confederacion argentina, cooperará con los medios que le proporciona la situacion topográfica de la República á facilitar la navegacion del rio Bermejo, destruyendo los obstáculos que se hubiesen creado en su canal, haciendo algunas obras que fuesen practicables para navegarlo, y estableciendo posiciones que sirvan de punto de arribada á las embarcaciones en los lugares y parajes que acordaren y señalaren ambos Gobiernos.

Art. 12. El Gobierno de la República del Paraguay, cuando llegare el caso de ser invitado por el de la Confederación argentina, habilitará, con prévio acuerdo, y guarnecerá un puerto en el rio Pilcomayo, á la mayor altura que sea navegable, de manera que desde él pueda darse al comercio una via terrestre por territorio paraguayo, la mas corta posible, hasta la frontera de Bolivia.

Art. 43. Los paraguayos residentes ó transeun-tes en la Confederación, y los argentinos residentes o transeuntes en la República, gozarán personalmente de las ventajas y regalias que tengan los mismos ciudadanes, respetándoseles sus derechos individuales, quedando lan solo sujetos á las leyes civiles que imperen, y al modo de proceder que ellas demarquen.

Art. 14. En razon de la hermandad que establecen entre ambas Repúblicas la comunidad de origen, interés y situacion respectiva, los ciudadanos paraguayos que su Gobierno quiera destinar à cultivar sus talentos en los establecimientos de facultades y estudios mayores que sostuviere el Gobierno general de la Confederación argentina, serán considerados á la par de los ciudadanos argen-

Art. 45. El presente tratado será ratificado por S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguny à los seis dias de su fecha, y à los 60 por S. E. el Sr. Director provisorio de la Confederacion argentina, debiendo ser cangeadas las ratificaciones en la ciudad de Corriente

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios firman por duplicado el presente tratado, sellándolo con sus armas y refrendándolo con sus respectivos Secretarios, en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á los 15 días del mes de Julio de 1832.—Santiago Derqui.—Manuel Cabral, Secretario. - Benito Varela. - Mariano Gonzalez, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en la Gaceta del mes anterior.

Real decreto mandarido se proceda desde luego à los trabajos necesarios para establecer una línea telegráfico-eléctrica desde Madrid à la frontera

de Francia. (Núm. 6736.) Otro disponiendo se fiquiden y conviertan en titu-los de la deuda diferida del 3 por 100 los créditos procedentes de las presas inglesas anteriores

á 4808. (ld.) Circular del Ministerio de Hacienda recomendando de orden de S. M. las Tablas de reducción por el sistema métrico. (Id.)

Real órden confirmando la negativa resuelta por el

Gobernador de Málaga para procesar al Alcalde que fué de la villa de Mijas. (Id.)

Real decreto otorgando concesión definitiva para la construccion del ferro-carril de Barcelona à Zaragoza á la sociedad creada con esté objeto. (Número 6737.

Real orden señalando las condiciones que deben tenerse presentes para llevar à debido efecto la concesion otorgada en el decreto anterior. (Id.) Resumen de Reales disposiciones concediendo Rea-

les cédulas de escribanos á favor de las personas que en ellas se designan. (Id.) Real decreto disolviendo el Congreso de los Dipu-

tados, y mandando se reunan las nuevas Cór-tes el 1.º de Marzo de 1853. (Num. 6738.) Circular del Ministerio de la Gobernación prohi-

biendo á la prensa periódica el discutir los pro-yectos de reforma. (Id.)

Real órden suprimiendo las cátedras de historia y la de orígen y progresos de los Gobiernos representativos en el Ateneo de Madrid. (Id.)

Otra señalando las condiciones que han de tenerse presentes para la aplicacion de cierta cantidad que ha de emplearse en las obras del Guadal-

Suplemento que contiene un proyecto de Constitucion; de organizacion del Senado; de elecciones à Diputados à Cortes; del régimen de los cuerpos colegisladores; de relaciones entre estos dos Cuerpos; de seguridad entre las personas; de seguridad de la propiedad; de órden público, y de grandezas y títulos del reino. (Id.)

Real decreto mandando que se publiquen los presupuestos de gastos é ingresos para el año 1853. (Núm. 6739.)

Real orden aceptando la renuncia que hace del sueldo de Mariscal de campo el Duque de Osuna,

dándole las gracias por su desprendimiento. Núm. 6740.) Otra concediendo permiso á D. Joaquin Gonzalez para establecer en la márgen derecha del Ebro una fábrica de chocolate, harinas, sierra de ma-

deras finas y trituracion de las de tinte. (Id.) Real decreto admitiendo á D. Francisco Martinez de la Rosa su renuncia del cargo de Vicepresi-

dente del Consejo Real. (Núm. 6742.) Otro nombrando Gobernador de Huesca á D. Mario de la Escosura, y de la de Lugo á D. Miguel Rodriguez Guerra. (Id.)

Real orden mandando se entreguen a los confinados cumplidos sus respectivas licencias y pasa-

Otra desvaneciendo los temores que puedan abrigar los compradores de bienes nacionales sobre la justa posesion de las propiedades adquiridas. Núm. 6743.

Real decreto declarando subsistentes las congrega-ciones de clérigos regulares de San Felipe Neri. Jdem.

Real órden prohibiendo las reuniones electorales en cualquier punto de la península sin el permiso de los Góbernadores. (Id.)

Otra aclarando los derechos que deben satisfacer los tejidos de Jana comprendidos en ciertas partidas del arancei de Aduanas. Id.

Otra declarando los que corresponden á los mármoles extrangeros. .ld.

Real orden señalando la distribucion que debe hacerse de la cantidad reservada en el presupuesto por los grados y exámenes universitarios. (Núm. 6744.)

Otra mandando que los Ayuntamientos y maestros propietarios de escuelas den cuenta á las comisiones superiores de los nombramientos que hagan de avudantes y maestros interinos. Id.

Resumen de Reales nombramientos para beneficios eclesiásticos en favor de las personas en ellos designadas.

Idem de Reales resoluciones concediendo títulos de sucesion y cédulas de escribanos en favor de los individuos que allí se expresan. Id.) Real ócden señalando los derechos que han de

adeudar las cribas de plancha de cobre con aros de madera. (Id.)

Tratado firmado en Lóndres entre los Plenipotenciarios de Austria, República francesa, Inglaterra, Prusia, Rusia y Suecia, arreglando el órden de sucesion al Trono de Dinamarca. (Id.)

Suplemento con los presupuestos generales para

Real órden modificando un artículo del reglamento

vigente de estudios. (Núm. 6745.) Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de primera instancia de Nájera en el expediente y autos sobre arrendamiento de ciertas fincas del Estado. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de primera instancia de la misma ciudad en el expediente y autos sobre remate de ciertas tierras procentes del clero re-

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador de Búrgos y el Juez de primera instancia de Briviesca, suscitada en el expediente y autos sobre ciertos de-rechos de pasto. (1d.)

Otro decidiendo igualmente á favor de la Administracion la competencia suscitada por el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña en el expediente y autos sobre construcción de una presa para las aguas. (Id.)

Real órden mandando se ponga de nuevo en eir-culación la moneda de cobre catalana. (Número 6746.)

Otra declarando innecesaria la autorización para

procesar al Alcalde de Caliendas. (Id.) Otra negando la autorización pedida por algunos firmantes para reunir una junta electoral. (Número 6747.

Circular del Ministerio de la Gobernacion mandando que se remita al Gobierno un estado exacto del número de penados, presos, detenidos y ar-restados de ambos sexos que existan en las cár-

Real orden mandando que los Tribunales cumplan exactamente lo dispuesto acerca de la traduccion de los documentos extrangeros. (id.)

Otra disponiendo que no se haga novedad alguna en la legislacion vigente sobre exportacion de corcho en tablas, panas ó panes. (ld.)

Real decreto concediendo la construcción del canal de Isabel II, à la derecha del Llobregat, en favor de D. José Bosch y Mustich, vecino y del comercio de Barcelona. (Núm. 6748.)

Otro mandando que se publiquen desde luego las cuentas generales del Estado de 1851. (Núm. 6749.) Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente à las Cortes las cuentas generales impresas de 1851. (ld.)

Otro disponiendo qué deben adeudar las mercan-cias procedentes de Gibraltar, Portugal, Argelia. los puertos entre el Gironda y Bidasoa, y desde el límite divisorio entre España y Francia hasta Marsella. (Id.) Otro concediendo jubilacion á D. Pablo Ventades,

Contador de ejército y hacienda de Cuba. (ld.) Otro jubilando á D. Ramon Carpegna, Conde de

Carpegna, Ministro del Tribunal de Cuentas de la misma isla. Id.

Otro nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba á D. Joaquin Campuzano y Warnes. Ad.

Otro concediendo á D. Manuel Cejuela la propiedad de la plaza de Director general de Contribuciones directas , Estadística y Fincas del Estado. (Id.) Otro mandando sacar á pública subasta la construccion del ferro-carril del Norte. (Id.

Real orden disponiendo que D. José de Salamanca pueda puiar durante media hora con el mejor postor la licitacion de dicho ferro-carril. (fd.)

Real decreto admitiendo la renuncia presentada por D. Juan Bravo Murillo de los cargos de Presidente del Consejo y Ministerio de Hacienda.

Otro admitiendo la dimision del Ministerio de Estado á D. Manuel Bertran de Lis. (Id.)

Otro admitiendo la dimision del Ministerio de Gra-⁻cia y Justicia á D. Ventura Gonzalez Romero. (Id.) Otro admitiendo la dimision del Ministerio de Marina á D. Joaquin de Ezpeleta. (Id.)

Otro admitiendo la dimision del Ministerio de la Gobernacion á D. Cristóbal Bordiu. (kl.) Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado à D. Federico Roncali,

Conde de Alcoy. (Id.)

Otro admitiendo la dimision del Ministerio de la Guerra à D. Cayetano de Urbina, (Id.) Otro nombrando à D. Juan de Lara Ministro de la

Guerra. (Id. Otro nombrando à D. Federico Vahev Ministro de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Gabriel de Aristizabal Reutt. (Id.) Otro nombrando Ministro de Marina al Conde de

Mirasol. (Id.) Otro nombrando á D. Alejandro Llorente Ministro de la Gobernacion. (Id.)

Otro encargando el despacho interino del Ministerio de Fomento al Conde de Mirasol, Ministro de Marina, (Id.)

Real órden mandando que no se haga alteración alguna en los dercehos que por arancel corresponden al zumaque en polvo ó en rama. (ld.)

Real órden disponiendo quede sin efecto la denun-cia entablada por el Fiscal de imprenta contra la hoja suelta titulada A los electores. Núme-

Otra mandando que las pildoras y unguento Holloway se despache en las Aduanas del reino por la partida 1419 del arancel general. Id.

Otra desestimando la reclamación presentada por D. Adolfo Grissel, del comercio de Zaragoza, para que se aumenten los derechos de importacion que satisfacen los bastones, paraguas y sombrillas extrangeras. (ld.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo cartas de sucesion, expedicion de Reales cédulas y títulos de procuradores en favor de las personas que se designan. (Id.)

lircular del Ministerio de la Gobernacion à los Gobernadores de provincias estableciendo el pensamiento y miras del Gobierno en las próximas elecciones. (Núm. 6733.) Real orden aprobando la instruccion adicional que

se inserta à continuacion sobre clasificacion de derechos de los empleados activos. (Núm. 6754.) Otra mandando publicar la exposicion de D. Manuel de Seijas Lozano en contestacion á la dirigida al Gobierno por D. José de Salamanca sobre la concesion del ferro-carril de Madrid à Cartagena. (Id.)

Otra para que dirijan sus solicitudes al Gobierno los que aspiren á obtener la plaza de segundo maestro de instruccion primaria de Zaragoza. (Idem.)

Otra abriendo concurso para la plaza de maestro director de la escuela normal de instruccion primaria de las Islas Baleares. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Pedro Chacon la renuncia de la Capitanía general de Burgos. (Número 6755.)

Otro Nombrando Capitan general de Burgos á Don Ramon de Barrenechea. (Id.) Otro nombrando Inspector general de carabineros á D. Anselmo Blaser. (Id.)

Otro nombrando Capitan general de Navarra á Don Eusebio Calonge. (Id.) Otro nombrando Capitan general de Canarias á Don

José María Laviña, Id.) Otro nombrando Comandante general del campo de Gibraltar á D. Cristóbal Linares de Butron. (Id.)

tro promoviendo á Teniente general. de Campo D. Francisco Manuel de Villena. (Id.) Otro promoviendo á Teniente general al Mariscal de Campo D. Juan Zabala. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. José Sanchez Ocaña la dimision del cargo de Subsecretario de Hacienda. (Núm. 6756.)

Otro nombrando Subsecretario de Hacienda a Don Joaquin Copeiro del Villar. (Id.) Otro admitiendo a D. Benito Fernandez Maquieira

la dimision de la Direccion, en comision, del Tesoro público. (Id.

Otro declarando cesante á D. Eusebio Rodulfo , Di-rector general del Tesoro público ([d.) Otro nombrando Director general del Tesoro pú-

blico á D. Pedro Landaluce. (Id.) Otro mandando que D. Joaquin María Perez cese en el cargo de Director general de Aduanas, de-

rechos de puertas y consumos. (Id.) Otro nombrando pava dicha plaza á D. Juan José Clemente. (Id.)

Otro declarando las atribuciones que competen al Oficial mayor del Ministerio de Marina. (fd.) Real decreto nombrando à D. Francisco Sanchez Roces vocal de la Junta de clases pasivas. (Nú-

mero 6737 Otro nombrando para otra plaza en dicha Junta á D. José Mavía Romeu. (Id.)

Otro nombrando Jefe del Departamento de emision en la Direccion general de la Deuda & D. Celestino Alonso. (Id.)

Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de Oviedo á D. Miguel de Vereterra y Carreño, Marqués de Gastañaga. (Núm. 6758.) Otro nombrando Gobernador de Oviedo á D. José María de Navia Osorio. (Id.) Otro declarando cesante á D. José María Delgado,

Gobernador de Pontevedra. (Id.) Otro nombrando Gobernador de Pontevedra á Don

José Velva Pimentel. (Id.) Otro nombrando Gobernador de Huesca á D. Mi-

guel Rodriguez Guerra, y de Lugo á D. Mario de la Escosura. (Id.

Otro nombrando Visitador de hacienda pública de

Madrid à D. Manuel Gutierrez Orlando. (Id.) Otro nombrando Administrador de Aduanas y derechos de puertas de Madgid á D. Pedro Ante-

quera. Id. Resúmen de Reales disposiciones nombrando varias dignidades y curatos, y concediendo cartas de sucesion y expedicion de cédulas de escribanes y procuradores en favor de las personas que en ellas se designan. 'Id.'

Real decreto mandando se observe en adelante el reglamento para el Cuerpo de estado mayor del ejército que se inserta á continuacion. Núme-

Real órden disponiendo que los informes que se pidan mútuamente los Secretarios de las Universidades se dirijan á los Rectores de los respectivos establecimientos. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Ventura Diaz, Gobernador de la provincia de Madrid. Núme-

Otro nombrando Gobernador en comision de la provincia de Madrid à D. Melchor Ordoñez. (Id.) Otro declarando cesante á D. Martin de Foronda v Viedma, Gobernador de la provincia de Barcole-

Otro nombrando Gobernador de dicha provincia al Mariscal de campo D. Manuel Lassala. (Id.)

Otro nombrando Gobernador en comision de la provincia de Granada à D. Fernando Balboa. (id.) Otro mandando que en los juzgados de guerra se observen las disposiciones adoptadas para el uso del papel sellado. (Id.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia para promover la enseñanza de las niñas. (ld.) Real órden disponiendo que á los escribanos de Ha-

cienda compete la actuacion y conocimiento de todos los contratos de los particulares con dicho

Otra recomendando la adquisición del Prontuario para el uso del papel sellado, publicado por Don Miguel Garcia Noblejas. (Id.)

Real órden mandando que D. José Manuel de Aguirre se encargue interinamente de la Subsecreta-ría del Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 6763.) Otra mandando publicar las tablas de correspon-dencia recíproca entre las medidas métricas, que se insertan á continuacion. (Id.)

Otra previniendo que en los primeros dias de Febrero próximo se celebren exámenes extraordinarios para maestros y maestras de instruccion primaria. (Id.)

Real decreto nombrando Presidente de la Sala de Justicia del Tribunal de Guerra y Marina á Don Juan de Sevilla, Núm. 6764.

Otro exceptuando de la subasta pública la impresion de las cuentas de 1853. dd. Real órden estableciendo la marcha que debe seguirse en la expedicion de títulos de empleados

del Ministerio de Hacienda. (Id. Otra señalando los medios que deben adoptarse en el repartimiento de la contribucion de inmuebles. Id.

Otra clasificando las Aduanas marítimas y terrestres de la Península en 4853. (Id.) Real decreto mandando que D. Francisco Carbonell

cese en el cargo de Gobernador en comision de la provincia de Valencia. (Núm. 6763.) Otro nombrando Gobernador en comision de Va-

lencia á D. José Ferrandis. (Id.) Otro declarando cesante á D. Manuel Estremera y Muñoz, Gobernador de Lérida. (Id.) Otro nombrando Gobernador de Lérida á D. Luis

de Llano. (Id.) Cinco Reales decretos nombrando Consejeros extraordinarios de Ultramar á D. Santiago Mendez de Vigo, D. José Macrohon, D. José Antonio Olañeta, D. Manuel Nuñez y D. Manuel Quesada. Idem.

Otro suprimiendo la Intendencia general militar. Idem.) Otro nombrando Director general de Administra-

cion militar à D. Francisco Mata y Alós. (Id.) Otro autorizando la compra de una máquina continúa de imprenta, por cuenta del Estado, con destino al papel de envoltura del tabaco picado. Idem.

Real orden para que desde 1.º de Enero se reduzcan las gratificaciones asignadas á los agregados del Ministerio de Hacienda. Id.

Resúmen de Reales disposiciones nombrando varias dignidades y beneficios eclesiásticos, y concediendo cartas de sucesion y títulos de escribanos á favor de las personas que en ellas se designan. (Id.)

Real decreto suspendiendo la subasta del camino de hierro de Madrid à Miranda de Ebro. (Núme-Otro declarando legalmente constituida la sociedad anónima titulada Real compañía de canalizacion

EL AÑO DE 1832 Y EL AÑO DE 1853.

del Ebro. (Id.)

El año de 4852 ha muerto: ¡viva el año de 4853!— Hé aquí lo que exclaman las generaciones al ver pasar para nunca tornar la centésima parte de un siglo. Creen pues que el año que ha muerto será cual el año que nace; creen que la rápida sucesion de estaciones, de meses y de dias será idéntica en el uno y en el otro, y no ven ni comprenden que jamás ayer se parece á hoy, ni hoy se parecerá á mañana. Cada año tiene su carácter propio, distinto del anterior y del venidero. Estabones todos de esa invisible cadena del tiempo, gradas inmensas del espacio breve que separa la vida de la muerte, se diferencian entre si como se diferencian los dedos de una misma mano. Para unos un año nuevo es una nueva esperanza. para otros es una decepción nueva. Los que suben esa montaña erizada de abrojos, que se llama la existencia humana, lo saludan con alegría; los que están ya en su cima, con grafitud; los que la bajan mas ligeros que la subieron, lo saludan con terror. La cuna y el sepulcro se hallan al propio nivel en la tierra, y la vida es solo una peregrinacion entre

El año que muere deja en unos ardientes ilusiones, en otros amargos desengaños; una arriga en el rostro de la muger hermosa; una cana cecabeza del hombre de Estado; va vacuerdo dale en el alma de la jóven que sationi aurado rien a belleza y de porvenir: un remando doloroso en eu